



y demas mandos enagenar; en su virtud y como quien  
 que dhas. relaciones han de hallar <sup>de</sup> favoram. en la Su-  
 perioridad en el termino de quinze dias; desde luego, p.<sup>a</sup>  
 q. dha. Superior determinacion. tenga su debido cum-  
 plim.<sup>to</sup> Alcaldes: Se figen los oportunos vandos, publican-  
 dose en los sitios pp.<sup>los</sup> y de costumbre de esta Coblaion, p.<sup>a</sup>  
 inteligencia de los vecinos, a fin de que conbinidos a su  
 sagrada obligacion, acudan ala Secretaria de esta Mu-  
 nicipalidad, en donde recibiran los correspondientes mo-  
 delos todos aquellos, en cuyo caso se encuentran a se-  
 ña que forman dhas. relaciones, en el preciso termino de  
 diez dias; en intelig.<sup>a</sup> de que el que faltare de hacerlo,  
 se pondra en noticia de S. S.<sup>as</sup>, quien prohibe se veri-  
 fique asi, p.<sup>a</sup> apremiar a los morosos y exijirles la mul-  
 ta de treinta ducados. Y de como asi lo acordaron y firmaron  
 S. S.<sup>as</sup>. yo el Sr. D. J. J.

Alfonso Alvarez  
 Castellanos

Fran. D. Diego  
 Lorenzini

Pedro Torres  
 Hidalgo

Juan de Parga  
 Guzman

Damian Garcia  
 Bonilla

Lorenzo Martinez  
 de ...

Juan Manabilla  
 de Paez

